

**CUMPLIMIENTO  
REQUISITOS  
GENERALES**

**CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA  
LA APROBACIÓN  
DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS  
ACUERDO NO. 45 (Mod. AC52)**



Fecha de Impresión: 12 diciembre 2019 09:19:23 p. m.

|                              |  |                            |                   |
|------------------------------|--|----------------------------|-------------------|
| <b>Código Bpin:</b>          | 2019000070043  | <b>Recepción:</b>          |                   |
| <b>Proyecto:</b>             | Dotación de equipos, mobiliario, equipos biomédicos y dispositivos médicos para el hospital san José de Cravo norte de la ESE Moreno y Clavijo, del municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca |                            |                   |
| <b>Fase del Proyecto:</b>    | FACTIBILIDAD - FASE 3  | <b>Cargado por:</b>        |                   |
| <b>Sector Inversión:</b>     | AC-45 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  | <b>Secretaría Técnica:</b> | ARAUCA            |
| <b>Ocad:</b>                 | ARAUCA   |                            |                   |
| <b>Ejecutor Presupuesto:</b> | 900034131-8 ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO DEL DEPTO DE ARAUCA   |                            |                   |
| <b>Presentado por:</b>       | 0581-ARAUCA  | <b>Tipo:</b>               | Empresas públicas |
| <b>Horas:</b>                | NO   |                            |                   |

| Tipo Entidad  | Entidad     | Nombre Tipo Recuro    | Vigencia     | Valor Solicitado          |
|---------------|-------------|-----------------------|--------------|---------------------------|
| Departamentos | 0581-ARAUCA | Asignaciones Directas | 2019         | \$1.215.743.034,00        |
|               |             |                       | <b>TOTAL</b> | <b>\$1.215.743.034,00</b> |

**RESULTADOS REQUISITOS VIABILIZACION****CUMPLE**12 diciembre 2019  
09:18:53**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

| COD   | REQUISITO   | CUMPLE | OBSERVACIÓN  |
|-------|---|--------|--|
| G301  | 1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).   | Si     |  |
| G301A | Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique:<br><br>a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.<br>b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes o entidades beneficiarias de la Asignación para la Paz, según corresponda.<br>c. Valor de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. Deberá especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y los aportantes.<br>d. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.<br>e. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.<br>f. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.<br>g. Sector al que corresponde el proyecto de inversión.<br>h. Fase o fases en las que presenta el proyecto. | N.A.   | NOTA: No se requiere de acuerdo con lo descrito en el Artículo 5 Transitorio del Acuerdo 52 de 2018, de la Comisión Rectora del SGR. |
| G302  | 2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto   | Si     |  |
| G303  | 3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos  | Si     |  |
| G304  | 4. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que   | N.A.   | La naturaleza del proyecto no contempla intervención u ocupación del suelo.  |

**CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA  
LA APROBACIÓN  
DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS  
ACUERDO NO. 45 (Mod. AC52)**



Fecha de Impresión: 12 diciembre 2019 09:19:23 p. m.

presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

|      |   |      |   |
|------|---|------|---|
| G305 | 1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  | Si   | Nota: Según la información suministrada, los servicios de salud prestados por la ESE Moreno y Clavijo en el Hospital San José de Cravo Norte son de baja complejidad. |
|      | Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.  |      |   |
|      | Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.   |      |   |
| G306 | 2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada.  | Si   |   |
| G307 | 3. Para acreditar la titularidad del inmueble:  | Si   | II<br>NOTA: Se presenta certificado de tradición y libertad de 02-sep-2019 en donde se indica que el titular de derecho real de dominio es ESE MORENO Y CLAVIJO.      |
|      | a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. |      |   |
|      | b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.   |      |   |
|      | c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.  |      |   |
|      | En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.  |      |   |
| G308 | 4. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o constancia del representante legal de la entidad donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad.   | N.A. | La naturaleza del proyecto corresponde a dotación y no contempla infraestructura dentro de sus componentes.   |
| G309 | 5. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.  | Si   |   |
| G310 | 6. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.   | N.A. | La naturaleza del proyecto corresponde a dotación y no contempla infraestructura dentro de sus componentes.   |

**SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA  
LA APROBACIÓN  
DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS  
ACUERDO NO. 45 (Mod. AC52)**



Fecha de Impresión: 12 diciembre 2019 09:19:23 p. m.

**TIPO DE PROYECTO: DOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS****REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

| COD  | REQUISITO  | CUMPLE | OBSERVACIÓN   |
|--|--|--------|---|
| II. Proyectos de dotación y reposición de equipos biomédicos e industrial hospitalario, necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud que operan en el territorio nacional. |  |        |   |
| 1106   | 1. Concepto emitido por la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad competente que haga sus veces, en el que conste que el proyecto está articulado con el diseño de la red pública de prestación de servicios de salud e incluido en el plan bienal de inversiones en salud del respectivo distrito o departamento aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos establecidos en los artículos 54 y 65 de la Ley 715 de 2001 y la Resolución 2514 de 2012  | Si     | Según certificación de la entidad el proyecto se encuentra articulado con el diseño de la red pública de prestación de servicios de salud, no se hace necesario incluir el plan bienal de inversiones debido a que los equipos contemplados no son considerados de control especial |
| 1107   | 2. Las especificaciones técnicas de que trata el numeral 1 del artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo deben contener el listado de la dotación a adquirir clasificada en: equipos biomédicos y dispositivos médicos, mobiliario asistencial, mobiliario administrativo, equipos TIC y equipos industriales de uso hospitalario; y justificación de la necesidad de cada equipo relacionando especificaciones técnicas, cantidades e indicando los servicios y los ambientes donde van a funcionar. Se debe tener en cuenta la normativa vigente para estas tecnologías tales como la Ley 9ª de 1979, el Decreto 1769 de 1994, la Resolución 2400 de 1979, en lo relacionado con los planes de mantenimiento, el Decreto 4725 de 2005, Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social. | Si     |   |
| 1108   | 3. Pronunciamento técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, según lo previsto en el literal b) del artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando el proyecto contemple la dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud de control especial de oferta, descritos en el artículo 2 de la mencionada resolución.   | N.A.   | Según certificación suscrita por el gerente de la ESE se aclara que no se requiere pronunciamiento de la autoridad competente, debido a que la dotación en equipos no son parte de control especial   |

Nota: El certificado de sostenibilidad a que hace referencia el numeral 10 del artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, debe ser suscrito, tratándose de entidades públicas del orden departamental por el Gobernador, y el representante legal de la Empresa Social del Estado o el operador del servicio, y para las entidades de orden municipal o distrital la certificación será suscrita por el Alcalde y el representante legal de la Empresa Social del Estado o el operador del servicio. El certificado debe hacer constar que se dispone de la infraestructura y del personal de salud necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos e industrial hospitalario adquiridos en el marco del proyecto.

Elaboro: Elkin Vladimir Acosta Velasquez